

La reforma constitucional al artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, del 4 de octubre de 2002

David Cienfuegos Salgado*

A lo largo de la historia constitucional de Baja California se advierte que el artículo 42 ha sido reformado por decreto 35 (PO núm. 3, del 15 de enero de 1999) y por decreto 99 (PO núm. 43, del 4 de octubre de 2002). Interesa destacar el proceso legislativo que siguió la reforma de 2002.

La iniciativa original de modificación al artículo 42 data del 8 de marzo de 2001, misma que fue presentada por el diputado Alejandro Pedrín Márquez “con el objetivo de delimitar los requisitos de elegibilidad para los diversos cargos de elección popular en la entidad”. La propuesta se turnó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, donde permaneció en estudio hasta concluida la legislatura (el 30 de septiembre de 2001 concluyó la legislatura).

Una segunda iniciativa se presentó el 24 de abril de 2002, a nombre del Grupo Parlamentario del PAN. La propuesta se turnó a la

* Doctor en Derecho y Secretario de Estudio y Cuenta en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. El 9 de mayo de 2002, el diputado Fernando Jorge Castro Trento presentó posicionamiento para adherirse a la iniciativa presentada.

El dictamen correspondiente se emitió por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales el 29 de mayo de 2002. En dicho documento se afirmó que desempeñar los cargos electivos “no sólo es un compromiso moral sino jurídico”, y señala que cuando un candidato es favorecido por la voluntad popular “tiene el deber inevitable de cumplir fielmente con las obligaciones propias al cargo durante todo el período para el que fue electo, independientemente del ámbito que se trate”. En el dictamen, la Comisión consideró procedentes las limitaciones impuestas con la finalidad de limitar la posibilidad de que determinados funcionarios públicos pudieran participar en procesos electorales para contender por otro puesto de elección popular, pues con tales limitaciones “se garantiza que el desempeño de los cargos de elección popular sean plenamente eficientes y abarquen todo el lapso para el que se ejerció el sufragio de los ciudadanos, logrando así que se garantice el bien común de la sociedad y de los propios electores que otorgaron su voto a favor de determinado candidato”.

En sesión del Congreso local del 11 de julio de 2002, se pronunciaron a favor del dictamen varios diputados, pertenecientes a distintos partidos políticos. En dicha sesión se aprobó el dictamen, en lo general y en lo particular, por 21 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El 19 de julio de 2002 el Congreso local entregó a los ayuntamientos bajacalifornianos una copia del dictamen, así como del acta de la sesión ordinaria, para efectos de que emitieran el sentido de su votación.

En la sesión del 18 de septiembre de 2002, en el Congreso local se dio cuenta de que el ayuntamiento de Mexicali votó en contra del mencionado dictamen; mientras que los ayuntamientos de Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito votaron a favor de la reforma constitucional. Con lo anterior se entiende aprobada por mayoría y se emite la declaratoria de incorporación correspondiente, y se remite al Ejecutivo la documentación para su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

El 4 de octubre de 2002 se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* el decreto de reforma, con el número 99, del 18 de septiembre de 2002, por el cual se reforman los artículos 18, fracciones III y V, 42 y 80, de la Constitución local.

El 18 de octubre de 2002 se publicó en el mismo *Periódico Oficial* una fe de erratas sobre la reforma constitucional, que no afectó la redacción del artículo 42.

Iter de la reforma constitucional

Iniciativa original (PAN)	8 de marzo de 2001
Segunda iniciativa (PAN)	24 de abril de 2002
Posicionamiento a favor (PRI)	9 de mayo de 2002
Dictamen	29 de mayo de 2002
Lectura y aprobación del dictamen	11 de julio de 2002
Envío a ayuntamientos	19 de julio de 2002
Declaratoria de incorporación	18 de septiembre de 2002
Publicación oficial	4 de octubre de 2002
[Fe de erratas]	18 de octubre de 2002